

# La despenalización identitaria y la amnistía política masculina en la España de la Transición democrática: movimiento feminista y LGTB

The identity decriminalization and the masculine amnesty policy in the Democratic Transition in Spain: Feminist and LGBT movement

Iván Gómez Beltrán

Universidad de Oviedo  
Ivangom1@hotmail.com

Recibido el 20 de septiembre de 2016

Aceptado el 13 de marzo de 2017

[1134-6396(2018)25:2; 425-442]

<http://dx.doi.org/10.30827/arenal.v25i2.5231>

## RESUMEN

La caída del Régimen dictatorial de Francisco Franco lleva al inicio de un proceso de despenalización de los denominados “delitos femeninos” y de las identidades, gay, lesbiana, bisexual y trans\*<sup>1</sup> paralelo a la organización política de estos colectivos. Estas formaciones se despliegan en un periodo de “apertura” —plena Transición Democrática— enfrentándose tanto a las problemáticas internas de sus movimientos como a los continuos obstáculos impuestos por las estructuras del Estado que parecían “olvidarse” intencionalmente de las alteridades de género. Un claro ejemplo serán las leyes de amnistía de entre 1975-1977 que demuestran como determinados “colectivos” serán excluidos en nombre del discurso paternalista del “bien común”.

**Palabras clave:** Amnistía. Despenalización. Feminismo. LGTB (lesbianas, gays, trans\* y bisexuales). Masculinidad.

## ABSTRACT

The fall of the Franco’s dictatorship will produce the start of a process of decriminalization of “feminine crimes” and gay, lesbian, bisexual and trans\* identities as the same time as their organization as political movements. These formations are deployed in a time of political opening —the

1. El término trans\* es utilizado para hacer referencia a todo el espectro de identidades que se articulan no solo en lo transexual sino también en lo transgénero, no-binario, travesti, transformista, género fluido, agénero, etc... Se utiliza el lenguaje informático por el cual la incorporación del asterisco (\*) seguido a una palabra en cualquier servidor de información, ofrecería todas aquellas entradas en las que se encontrara la palabra que se ha escrito acompañada de otras que la complementan.

Democratic Transition—, facing both the internal problems of their movements, and the continuous obstacles imposed by the structures of the State that seemed to intentionally “forget” gender alterities. A clear example will be the Amnesty policies applied 1975-1977 that show how determined groups were legally and socially excluded because of masculine discourse of “common good”.

**Key words:** Amnesty. Decriminalization. Feminism. LGBT (Lesbians, gays, bisexuals, trans\*). Masculinity.

## SUMARIO

1.—Introducción. 2.—Rompiendo la ley del silencio: marcando objetivos. 3.—La despenalización identitaria: movimiento gay y feminismo en los años 70. 4.—Amnistía política: entre la remasculinización y el consenso. 5.—Conclusiones. 6.—Referencias bibliográficas.

“El objetivo de una literatura, de una filosofía y tal vez de una política sería señalar diferencias y encontrarles idiomas (...). En la diferencia algo ‘pide’ ser puesto en proposiciones y sufre la sinrazón de no poder lograrlo al instante” (Lyotard, 1988: 26).

### *1.—Introducción*

Proceder a repensar determinados procesos históricos desde la perspectiva feminista y LGTB<sup>2</sup> produce un enriquecimiento del panorama teórico que a su vez puede derivar en una transformación epistemológica que trastoca la centralidad de la narrativa masculina. A través de la comprensión de la formación de los movimientos políticos de feministas, gays, lesbianas, trans\* y bisexuales, no solo se pueden tratar de comprender sus propios contextos formativos y mecanismos de institucionalización —o de rechazo de la misma— sino que además pueden reinterpretarse los procesos de la narración histórica normativa, enriqueciéndola y multiplicando sus posibilidades analíticas. Revelar la diversidad pone en entredicho la legitimidad de un discurso que pretende homogeneizar la experiencia humana y su configuración histórica bajo principios jerárquicos masculinos.

En el primer apartado de este texto se tratan de describir los procesos de despenalización llevados a cabo a lo largo de la segunda mitad de la década de los años setenta y primera mitad de los ochenta. En este periodo puede trazarse

2. Se hace referencia aquí a las siglas LGTB (Lesbianas, Gais, Trans\* y Bisexuales) a modo de economía lingüística y no ya para referirse el movimiento conjunto que surgirá en los años 90, resultado de la necesidad de hacer frente a las demandas conjuntas fundamentalmente al denominado matrimonio homosexual. Antes de este momento, no es que existiera una separación total, pero si bien es cierto las uniones se producían en cuestiones concretas y no había una agenda política conjunta. Aún no había nacido un movimiento basado en la solidaridad común, en la idea de un todo diverso.

la progresiva inclusión legal de personas que hasta el momento habían permanecido en la marginación política y discursiva. Teniendo como objetivo conocer las diferencias en las dinámicas de subalternización de los colectivos mencionados se hará necesario distinguir la persecución llevada a cabo contra homosexuales, bisexuales y trans\* de aquella que oprimió a las mujeres<sup>3</sup>. Los primeros, englobados bajo la misma etiqueta de lo “peligroso” y de lo “homosexual”, verán como se trata de confundir y eliminar su identidad para borrar su despliegue público y privado. Por otro lado, sobre las mujeres no se ejercerá un intento de borrado identitario sino que más bien se perseguirá el acotamiento y la delimitación de lo “femenino hegemónico” en vías de su sometimiento a la estructura complementaria patriarcal de lo masculino y lo femenino. Un espacio dicotomizado en el que se construye la realidad dejando a los hombres, no solo la mayor parte del pastel, sino también el cuchillo que parte y reparte.

En el segundo apartado se hará mención a modo de ejemplo a la ley conocida como amnistía “total” del año 1977 por la que se tratará de mostrar como los diferentes dirigentes, de diverso color político, rechazan la posibilidad de incluir a mujeres y personas LGTB bajo el amparo de esta ley debido a que se consideraba que la inclusión de estos sujetos en la ley ponía en entredicho la frágil estabilidad política del momento. La ficción del consenso y la amenaza de inestabilidad como oposición necesaria al orden servirán como justificaciones necesarias de la exclusión de dichas identidades de los procesos de apertura de los años 70.

## *2.—Rompiendo la ley del silencio: marcando objetivos*

La muerte del dictador el 20 de noviembre del 1975 había abierto un espacio de posibilidades generador de tantas alegrías como de miedos fundados. La oposición llevaba tiempo tanteando sus posibilidades y ejerciendo distintas presiones sobre la solidez punitiva del régimen, tanto en el exilio exterior como en la clandestinidad interior. Ya desde los años 60 puede comenzar a hablarse de una oposición organizada en torno a la obtención de mejoras obreras y estudiantiles pero también producto de la exigencia de amnistía y obtención de derechos (Díaz Sánchez, 2006: 355). Uno de los ejemplos de esta situación es la creación

3. Como se describirá a continuación debe tenerse muy presente la fuerte dicotomización presente en el contexto al que se hace referencia y como la disposición público/privado-hombre/mujer juega un papel determinante en las dinámicas de subalternidad; esto quiere decir que la carga punitiva del Estado irá encaminada bien hacia la eliminación de “lo homosexual” (hombres gais, bisexuales y trans\*) o bien hacia la aplicación de las “leyes de la feminidad” o feminidad hegemónica (mujeres lesbianas, bisexuales, trans\*). Mientras que la categoría hombre no es puesta en entredicho, la de mujer-feminidad absorbe la alteridad por serlo en sí misma, es decir, por ser “inherentemente patológicas” (Platero, 2009: 19).

de la Coordinación Democrática, conocida como Platajunta en 1976, que aglutina diferentes fuerzas políticas como el Partido Comunista de Santiago Carrillo y el Partido Socialista Popular de Tierno Galván bajo una serie de objetivos comunes.

Frente a esta oposición de carácter estrictamente político también se organizan otros focos de resistencia que aprovechando el debilitamiento de la dictadura empiezan a copar parte de la vida cívica. No debe olvidarse su forzada situación de clandestinidad y por tanto de ilegalidad que lleva a la dificultad de establecer un movimiento tanto feminista como gay, lesbiano, trans\* y bisexual que pudiera tener cierta visibilidad política. Si hay algo que los distintos grupos comparten es su situación de limitación bajo el yugo legal que oprimía sus realidades y que a su vez organizaba sus objetivos políticos. Tanto las realidades gay/lesbiana/bi/trans\* organizadas en torno a la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social del año 1970 y al artículo 431 del Código penal<sup>4</sup>, como las mujeres que disponían de todo un corpus de prohibiciones y delitos específicamente creados al son patriarcal para someter y acordonar su identidad, verán estos conjuntos legales como el primer objetivo a combatir para poder comenzar a tomar el espacio público dentro de la legalidad y estructurar un movimiento social que viabilizara sus peticiones.

Una de las consecuencias de este intervencionismo identitario del Estado fue fundamentalmente el establecimiento de “una ley del silencio, es decir, el esfuerzo por preservar una economía discursiva basada en la represión de la palabra” (Aresti, 2010: 1993). Indudablemente desde las instancias del poder político se trataba de conseguir exactamente eso: el silenciamiento; entendido como apaciguamiento de la oposición pero también como el intento de eliminación de dichas realidades del panorama social tratando de desdibujar su existencia. Una represión orientada hacia la sanción de aquellos comportamientos que contravinieran el *statu quo* heteronormativo que funcionaba invalidando los posibles vínculos identificativos que se pudieran establecer tanto a través de redes sociales como en relación al establecimiento de lideresas/líderes de los movimientos. Un silencio, por tanto, no como una vivencia exclusivamente individual sino como un recurso multicapilar que permitió a la dictadura obstaculizar los procesos de constitución de redes y de movimientos de presión contrarios a su ideología.

Por esto, la represión no es comprendida únicamente como capacidad de anulación discursiva, como si esto consistiera en borrar mágicamente la consistencia y existencia de una determinada realidad sino en el sentido *foucaultiano* en cuanto a:

4. La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social estuvo vigente hasta el año 1979. En ella se introduce la figura del “peligroso/a social” entendido de acuerdo a la intención de “defender a las sociedades contra determinadas conductas individuales, que sin ser en general, estrictamente delictivas, entrañan riesgo para la comunidad” Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. Ley 16/1990, de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. n.º 187 del 6 agosto de 1970, págs. 12551-12557).

“...un nuevo régimen de los discursos. No se dice menos: al contrario. Se dice de otro modo; son otras personas quienes lo dicen, a partir de otros puntos de vista y para obtener otros efectos. El propio mutismo, las cosas que se rehúsa decir o se prohíbe nombrar, la discreción que se requiere entre determinados locutores, son menos el límite absoluto del discurso (el otro lado, del que estaría separado por una frontera rigurosa) que elementos que funcionan junto a las cosas dichas, con ellas y a ellas vinculadas en estrategias de conjunto”. (Foucault, 2006: 37).

Esas “otras personas” materializadas en las ciencias positivistas y la legislación surgida a finales del XIX definen la gramática discursiva en la que se impone el desenvolvimiento social. Son las encargadas de construir a través de mecanismos de subalternidad (Nash, 2006), es decir, de representaciones culturales que jerarquizan la realidad social en función a categorías como el género o el sexo, una realidad deformada de acuerdo a unos determinados intereses ideológicos y que obedecen a unos objetivos culturales. Para acabar con este “silencio” productivo y producto de las relaciones de poder se pusieron en marcha todo un conjunto de operaciones, en muchos casos resultado de la reflexión, en otros motivadas por la experiencia internacional e incluso por la casualidad política. En cualquier caso, reaparecen en el juego identidades que están dispuestas a reclamar lo que consideran legítimo. No solo se hace referencia a una despresurización legal sino que, al son de la introducción de la ideología de la liberación en España a lo largo de los años 70, surge “el discurso de la visibilidad, la no-culpabilización y la identidad” (Borobia Calvo, 2000: 95).

Se está haciendo referencia, en definitiva, a un momento histórico complejo en el que comienzan a salir a flote estructuras políticas y sociales que habían resistido los esfuerzos de homogeneización y oscurecimiento cultural. Es imprescindible remarcar que a pesar de que en muchos casos, las recopilaciones históricas se centren en la organización de estos movimientos a partir de la Transición Democrática, sus raíces se extienden temporalmente más allá del oscurantismo dictatorial a pesar de la dificultad de su recuperación histórica. Este reconocimiento marca la capacidad de empoderamiento colectivo de movimientos que pueden y deben ser reconocidos y legitimados históricamente, lo que implica no solo la acumulación académica de datos sino su transmisión al conjunto de la sociedad en espacios y textos educativos, instituciones públicas y privadas, el abstracto campo de lo denominado “cultura general” etc.

### *3.—La despenalización identitaria: movimiento gay y feminismo en los años 70*

El acercamiento que se propone a las luchas por la legalización de estos movimientos y la despenalización de los mismos en los años 70 parte de su entendimiento como procesos políticos complejos, que se construyeron de acuerdo

a una determinada contextualización histórica que fundamentaba la forma en la que eran comprendidas sus identidades. La comparación de los procesos de lucha a nivel discursivo permite comprender las maneras en las que se erigieron estos movimientos, cuáles son sus particularidades e incluso los medios a través de los que pueden establecerse puentes comunicativos que borren los obstáculos interasociativos. Acercarse a estas identidades en tanto categorías analíticas y no como totalidades permite desentrañar la manera en la que se han estructurado históricamente como movimientos con presencia pública reseñable aunque insuficiente pero a su vez, cuáles son las exclusiones que las forman: “[q]ue el término sea cuestionable no significa que no debamos usarlo, pero la necesidad de usarlo tampoco significa que no debamos cuestionar permanentemente las exclusiones mediante las cuales se aplica (...)” (Butler, 2002: 311).

Es por esto muy necesario hablar de estas operaciones sucedidas en el tardofranquismo y prolongadas a la Transición Democrática que perseguían la despenalización. Un proceso de interiorización, identificación identitaria y organización activista que llevaría a la posterior formación de movimientos más o menos estructurados de acuerdo al objetivo principal de que se eliminaran aquellas disposiciones legales que constreñían la vida de múltiples y variados grupos sociales y que posteriormente asumirán principios más abstractos en la defensa de su identidad y ofensiva sobre la “heteroidentidad” (Llamas y Vidarte, 1999: 283). Afirmar que se produjo la configuración de una serie de movimientos supone asumir que determinadas identidades habían ido previamente cristalizando bajo el manto uniformador franquista que no solo había prohibido o censurado la promoción social de determinados sujetos, sino que por el contrario había favorecido, la producción cultural de modelos abyectos de comportamiento en el que la identidad resultante era repulsiva y fácilmente rechazable desde el canon franquista. Gran parte de la cinematografía, la literatura y la televisión, funcionaron como medios de propagación de los principios organizativos del régimen dictatorial que se encargaba de velar por la “salud” de la patria y de controlar, a través de la censura, aquellos discursos a los que la población tenía acceso.

Esto repercutía en la dificultad de establecer vínculos solidarios entre las personas, especialmente cuando se hace referencia a identidades que estaban castigadas legal y socialmente. El “armario” y el “hogar” servían como cajas fuertes de protección y a su vez como jaulas que impedían la superación individualizada del estigma para obtener una red de apoyo. Se definía un “adentro” marcado por la soledad y un “afuera” político de inseguridad y violencia necesario para la participación organizativa. Tal y como afirman Donatella Della Porta y Mario Diani (2015: 130): “[l]a acción colectiva no puede ocurrir en ausencia de un nosotros caracterizado por rasgos comunes y una solidaridad específica”, es decir, es necesario acudir a una identidad colectiva para que esta sustente tanto los beneficios como los perjuicios surgidos de la participación solidaria grupal. Dentro del contexto represivo franquista hubo determinados grupos de individuos/as que

consiguieron establecer relaciones que les llevaron a un entramado de redes de solidaridad que configuraron un eje básico para la estructuración de una identidad positiva basada en el empoderamiento y la autoconfianza. El apoyo colectivo, por muy reducidos que fueran los grupos iniciales de feministas y personas LGTB, supuso un pilar fundamental en la conformación de un “yo” coexistente con la presión social normalizadora y hegemónica que suponía el contexto original de dichas identidades.

Reconocer el papel fundamental de los grupos de concienciación supone valorar la importancia que tiene la asimilación por parte de un sujeto de su propia situación de opresión o privilegio dentro de una realidad jerarquizada en la que se inserta. No solo entendido como un momento de lucidez en el que se revela una determinada situación sino más bien como un proceso gradual que sostiene la participación como activista y que a su vez define la manera en la que se entiende la propia identidad y su pasado, presente y futuro. Tanto los grupos de concienciación feministas que bebían de los *Consciousness Raising*, como las primeras reuniones marginales del Movimiento Español de Liberación Homosexual (MELH), a imagen de las americanas *New York Radical Women* y el Gay Liberation Front, serán fundamentales para crear un sentimiento de autorrealización (Monferrer Tomás, 2003: 198), pertenencia colectiva, empoderamiento y solidaridad que sirviera como contrapartida de los posibles perjuicios derivados de la ilegalidad en la que coexistían. Un contexto tan complicado tiene que ofrecer ciertos anclajes sobre los que la organización social pueda desplegarse, por lo que “[l]os sentimientos de identidad y solidaridad colectiva rebajan los riesgos e incertidumbres vinculados a la acción colectiva” (Della Porta y Diani, 2015: 131).

Es en este sentido en el que puede hablarse de dos procesos de despenalización con matices diferentes en función de situar en el centro del análisis al movimiento feminista o hacerlo con el que será el futuro el movimiento LGTB, entendido en los 70 como organizaciones independientes aunque íntimamente relacionadas. Por un lado, se hará referencia a la identidad homosexual ya que, como se ha mencionado anteriormente, las personas trans\* serán incorporadas en el franquismo al cajón “desastre” que suponía la divergencia sexual y por lo tanto serán sometidas a regímenes de silenciamiento similares. Posteriormente se mencionarán las diferencias existentes con el feminismo y la manera en las que la legislación sancionaba el cumplimiento de las normas de género en busca de un ideal sacro-santo de domesticidad femenina. Dos procesos similares que inciden en muchos casos dramáticamente en la vida de las personas pero que tienen matices diferentes y por lo tanto discursividades que, a pesar de vincularse en muchos puntos a modo de rizoma, presentan peculiaridades que pueden ser mencionadas.

A través de un dispositivo legal fuertemente estructurado que tiene su máximo exponente en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación social (1970-1979), se desplegaba todo un entramado disciplinario que buscaba el mencionado silencio junto con la eliminación espacial de los sujetos, es decir, la presencia pública de

las identidades “enfermas”. Lo que se pretende, no solo en España sino en otros países occidentales como Alemania, Francia o Inglaterra es la eliminación de la lacra homosexual (Arnalte, 2003: 99). Obedeciendo a teorías eugenésicas y patologizantes se busca un borrado identitario que no actuaba a través de burdos métodos homicidas sino más bien tratando de extirpar del sujeto las atribuciones configuradas como homosexuales y que habían dado lugar a ese personaje biopolítico *foucaultiano*. Un sujeto totalizado, universalizado en una esencia corrupta que “ha llegado a ser un personaje: un pasado, una historia y una infancia, un carácter, una forma de vida; (...) Nada de lo que él es *in toto* escapa a su sexualidad” (Foucault, 2006: 44). El homosexual es “pura” homosexualidad; es disidencia de la norma heterosexual, alejado de la idea de la reproducción y el indispensable control de la calidad de “la raza” al son de una ideología profundamente católica y patriarcal en la que el homosexual constituye el límite inaceptable de la modernidad (Mira, 2004: 79) y la mujer tenía asignado el papel de “termómetro de la salud moral de la nación” (Vincent, 2006: 136). El homosexual debe ser corregido y para ello había que forzarle a abandonar cualquier actitud, comportamiento, psicología, gesto o marca genérico-sexual que le llevara a la presentación social equívoca.

Las diferencias entre el proceso de eliminación identitaria de lo LGTB<sup>5</sup> presenta algunas divergencias con respecto a la lucha despenalizadora feminista. Primeramente la propia categoría analítica no deja lugar a dudas ya que a pesar de trabajar en un mismo sistema de relaciones sexo-genérico-sexuales el constructo “mujer” no obedece estrictamente a los mismos parámetros que “lesbiana”, “gay”, “transsexual”, “trans\*”, y/o “bisexual”, de hecho no puede procederse a un estudio de la diferencia sexual como si esta fuera orientación sexual o como si fueran correlativas (Kosofsky Sedwick, 1998). A pesar de compartir el posicionamiento como grupos subalternos no debe obviarse que no sufren, ni los mismos procesos de exclusión, ni estos se despliegan con la misma intensidad en dichas identidades. Es necesario tener en cuenta la importancia de la transversalización de otras categorías que se combinan en el puzle de lo social haciendo vulnerables unas identidades en mayor grado que otras. Esto no entra necesariamente —ni debe entrar— en conflicto con las vivencias individuales y la experiencia de la opresión, del sufrimiento y del dolor que esta produce.

Las mujeres tanto heterosexuales como homosexuales debieron enfrentarse a un conjunto legal opresor que no funcionaba estrictamente en pos de la eliminación identitaria como en el caso de lo homosexual/bi/trans\*, sino más bien buscando un acotamiento de sus propias vidas, cercando sus posibilidades y constriñendo su individualización como sujetos dependientes y autónomos. Se hace referencia a una acotación identitaria por la cual los aparatos ideológicos

5. Debe recordarse que la alteridad genérico-sexual era incluida en la categoría “homosexual” independientemente de que se esté refiriendo a homosexuales, bisexuales o trans\*.

del Estado (Althusser, 1989) llevarán a cabo una ofensiva que tendrá como objetivo la domesticación de las mujeres en su doble vertiente: tanto la de relegar al espacio privado y doméstico como en el sentido de docilidad femenina, es decir, la anulación de las capacidades empoderadoras y por lo tanto de autosuficiencia que llevarían a una concienciación liberadora.

De lo que se trata entonces es de servirse del armamento legal como un dispositivo encargado de producir actos correctivos de la feminidad como género normativo, es decir, de una feminidad hegemónica (Schippers, 2007: 94) en cuanto ideal elevado a los altares por el nacionalcatolicismo. Esa mujer estereotipada, complemento del hombre hegemónico en relación de subalternidad, es decir, en base a una clara jerarquización de género. Una constricción femenina que parte en ocasiones de una problemática autolimitación aprendida: “we [las mujeres] acquiesce in being made invisible, in our occupying no space. We participate in our own erasure. On the other hand, anything but the sunniest countenance exposes us to being perceived as mean, bitter, angry or dangerous” (Frye, 1983: 2). La interiorización de la norma la eleva a la categoría de voluntad y ello a su vez es enarbolado como símbolo de la libertad ocultando el objetivo discursivo original que parece perderse en su propio proceso cíclico. A su vez este hecho lleva a la aceptación de la uniformización, a la construcción de ese “espacio de las idénticas” al que hace mención Celia Amorós (2005); sujetos que no presentan ningún rasgo individualizador como ciudadanas y que por lo tanto no pueden aspirar al espacio de la creación de individualidad política, es decir, el espacio público.

La agenda feminista era muy amplia pero eso no hizo que se desdibujaran sus esfuerzos sino que se fueron centrando progresivamente en diferentes escalones en la consecución de la ciudadanía política en los mismos términos que sus congéneres varones. Era necesario desmontar todo un entramado cognoscitivo en el que se daba por válida la dualidad “deber de identidad” y “derecho a la subjetividad” aplicada a mujeres y hombres respectivamente (Amorós, 2007: 229). Esto supone entender la identidad “femenina” como normatividad de acuerdo a la obligación de su correcto ejercicio desligado de cualquier individualización posible, mientras que en el caso de la identidad “masculina”, la particularización, la nominación de la concreción era vista como algo exigible y por tanto como una posesión principal. Derecho y privilegio se funden, confunden y desligan siempre y cuando el resultado sea el reforzamiento masculinista.

El gran bastión legal fue la lucha por un articulado constitucional que incluyese la mención específica de la no discriminación por razón de sexo (Art. 14) así como el establecimiento del matrimonio en igualdad jurídica entre hombres y mujeres (Art. 32). Junto a esto se darán los grandes temas entre los que se encontraban la despenalización del adulterio y el amancebamiento (1978), del divorcio a través de la ley de nulidad (1981) y del aborto o interrupción del proceso gestante bajo tres supuestos (1985), último gran logro del periodo inmediatamente posterior a la Transición. Queda indiscutiblemente patente que el

repertorio legal que ahogaba la vida de las mujeres era muy exhaustivo y estaba dirigido directamente contra el pleno despliegamiento de las posibilidades vitales y contra la autonomía sexual, reproductiva y el mero hecho de estar en igualdad de condiciones jurídicas con los varones.

Mientras que el proceso de eliminación espacial e identitario se dará principalmente en hombres gays, trans\* o bi, en el caso de la acotación espacial e identitaria las más afectadas serán mujeres precisamente porque la categoría mujer absorbía cualquier otra realidad que era vista como producto mismo de la degradación femenina pero que a su vez la introducía en los mecanismos de control y sometimiento y no en los de eliminación identitaria. Las mujeres eran necesarias independientemente de las “taras” que poseyeran. La homosexualidad, sin embargo, a pesar de ofrecer un apoyo discursivo a través de la dialéctica de la negación de la modernidad, ponía en entredicho la falacia naturalista que había sostenido y sostiene el alineamiento normativo de género<sup>6</sup>.

Otro de los aspectos a tener en cuenta es la absorción de visibilidad pública por parte de la identidad gay en detrimento de la lesbiana o la trans\*. La homosexualidad de los varones contaba con una tradición discursiva que, aunque patologizante y medicalizadora, había tenido mayor sonoridad pública que otras realidades que tuvieron que prestar atención a otros condicionantes antes de dar el salto a lo social. Esto supuso la construcción progresiva de una identidad, es decir, de una virtualización totalizadora del “yo” en tanto homosexual como rasgo definidor o fundamental en la vida del individuo. Si en este caso se utiliza el género gramatical masculino es debido a la mayor visibilidad del varón homosexual debido a la tradicional ocupación del espacio público y su enfrentamiento con el privado, lugar de lo doméstico y lo femenino, haciendo que estos sufrieran en mayor medida el castigo y la persecución legal destinada a la eliminación de su identidad. Eso se debió no solo a su mayor visibilidad sino también a que contaban con una identidad contrahegemónica que servía para apoyar la creación de un movimiento conjunto y solidario en pos de acabar con la legislación homófoba vigente.

Por el contrario las mujeres homosexuales, a pesar de construir experiencias paralelas a la creación de organizaciones gays<sup>7</sup>, se incorporaron desde los 70

6. Entendido como una relación ficticia de “correspondencia entre características, deseos y orientaciones” (Butler, 2013: 126).

7. En una entrevista realizada para la revista *MagazineLes* (2012, n.º 3: 26), Maria Giralt relata la formación de lo que parece ser el primer grupo de mujeres lesbianas: “Un día, en la facultad, asistí a la presentación oficial del Front d’Alliberament Gai de Catalunya (FAGC). Era el año 1976. Me colé entre decenas de hombres homosexuales para alcanzar las gradas superiores de la sala de actos. Al final de la presentación me acerqué a uno de los representantes para preguntar si había chicas en la organización. Me dijo que no, pero me dio un papel mecanografiado con una treintena de nombres y teléfonos de mujeres a las que de una manera u otra habían contactado. Las llamé una

hasta mediados de la década siguiente a los grupos feministas; lo que no impedía una participación múltiple en momentos concretos. De esta forma primaba en su agenda política su identidad como mujeres oprimidas por su consideración como seres inferiores, carentes de autonomía, inteligencia y capacidad de liderazgo o autocontrol, por encima de la articulación de un movimiento propiamente lesbiano. Esto ocurrirá más adelante con la fractura producida con el movimiento feminista en los años 80 debido a los continuos conflictos surgidos en su seno producto de las temáticas introducidas por la segunda ola feminista: prostitución, pornografía, etc... Lo cierto es que la falta de visibilidad impidió la creación de una identidad común que a su vez limitaba las opciones de actividad política, es por esto que el empuje de las lesbianas será un poco posterior al gay (Platero, 2008: 121), aunque si bien es cierto con un bagaje teórico y asociativo mucho más sólido que el de sus compañeros.

En el caso de la transexualidad, es en estos momentos, al igual que las mujeres lesbianas, cuando se comienza a vislumbrar una identidad propia, disociada de lo homosexual y lo travesti. Hasta el momento lo trans\* era comprendido por la sociedad tardofranquista y predemocrática como una suerte de homosexualidad hiperbolizada, como la exageración de lo perverso (Guasch y Mas, 2014: 3). Fue necesario en este sentido un ejercicio de separación y por tanto de negación en el que mientras que lo gay buscaba la despatologización, un sector mayoritario de transexuales buscaba precisamente la inclusión en los servicios sanitarios y medicalizadores (Tena, 2013: 41) que permitiera no solo operaciones de reasignación de sexo sino un proceso de “acompañamiento” y “control” médico que garantizara la salud de quienes decidieran tomar dicha dirección. Se trataba por tanto de procurar que el proceso de transición sexual fuera lo más seguro y sanitario posible tanto psicológica como físicamente y para ello era necesario una especie de “matrimonio de conveniencia” con el aparato médico y su tendencia a la psiquiatrización y taxonomización.

#### 4.—*Amnistía política: entre la remasculinización y el consenso*

Uno de los aspectos más determinantes de la Transición fue la invención de la necesidad de una política de consenso que sustentara la vida política impidiendo la aparición de conflictos sociales que pudieran decantar en un nuevo enfrentamiento bélico. *Invencción* ya que el consenso no ha servido en la mayoría de las ocasiones como solución eficaz sino más bien como recurso utilizado para obtener la postergación de determinadas cuestiones políticas y sociales. El prin-

---

por una, conseguí reunir una decena y las cité en Plaça Catalunya. De ese encuentro nació el primer Colectivo de Lesbianas de Barcelona”.

cipio aristotélico del equilibrio llevado a la práctica política y entendido como: “acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos”<sup>8</sup>, a su vez vinculado a la idea de estabilidad social, algo que negaría el enfrentamiento. En el aire queda por definir quién tiene la autoridad para pertenecer a ese o esos colectivos privilegiados que ostentan la capacidad de pactar y sobre todo cuales son las condiciones contextuales que se dan para el debate, considerando que obviamente en ningún caso serán neutras. La falacia de la dicotomía consenso/estabilidad sustenta la idea del continuismo político en la que los reformistas, los más ávidos en comparación con los continuistas, que no supieron calibrar el empuje social (Powell, 2001: 44-45), supieron y pudieron hacerse con los mecanismos de control del proceso democratizador.

Este discurso funciona a través del silenciamiento de realidades que no encajan o no aceptan la pacificación promovida. El consenso se basa en un ejercicio activo de postergación, de un olvido intencionado en el que se apartan temas conflictivos independientemente de las consecuencias que tengan en la vida de las individuos e individuos. Este viene determinado por el reconocimiento de la autoridad de las partes vinculantes que, inmersas en una situación de conflicto o proclive al mismo, deciden acordar un término intermedio de actuación. Asumir que el consenso tiene validez como categoría política en este contexto es considerar que las categorías analíticas a las que se hace mención: mujeres y LGTB, tenían la autoridad para participar de ese intercambio de intereses, algo que en ningún caso puede afirmarse. La falta de representación política, materializada en una anulación de sus capacidades de empoderamiento y de decisión llevan a su neutralización a costa de un “bien social” que prioriza sobre sus intereses e incluso sirve como alienador de los intereses grupales. Lo que se consigue con esto es una neutralización, no ya de la actividad política de los movimientos que se tratan, sino más bien el silenciamiento de su sufrimiento que fundamenta su actividad política: “[s]i uno neutraliza al destinador, al destinatario y el sentido del testimonio, todo es como si no hubiere referente (como si no hubiera daño) (Lyotard, 1988: 20). Y en este sentido, la falta de neutralidad lleva a la consideración de que esta “selección” de las cuestiones que teóricamente pondrían en jaque la virtual estabilidad política es indudablemente una muestra de la remasculinización política que supuso la Transición Democrática.

La década de los 80 es un periodo en el que las mujeres y por supuesto las personas LGTB, a pesar de su intensa participación en las organizaciones y actividades políticas, se ven no solo infrarrepresentadas sino en muchos caso con una presencia política nula (Valcárcel, 2006: 430). Este hecho es el producto de la falta de centralidad política en la perspectiva feminista y LGTB que lleva a una universalización de las necesidades masculinas. Como resultado de la mencionada

8. Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua en su 22.<sup>a</sup> edición online.

remasculinización de la política durante el tardofranquismo y la Transición Democrática, la figura del varón había salido reforzada como garante de la estabilidad y el consenso. La paz social conseguida, tan ansiada por todos y por todas, se consigue a través de la minusvaloración de una mayoría de la población, lo que debe despertar la reflexión crítica de la ética que sustenta este hecho político asumido y defendido con vehemencia. Lo que se pone en cuestión por tanto, es la naturaleza del proceso de despenalización en el que se aplican toda una batería de medidas que indudablemente conceden a las mujeres la ansiada ciudadanía política pero que sin embargo parece llegar solo en el momento en el que otros temas políticos “más importantes” no obstaculizan la paz social.

Si hay un hecho fundamental en este periodo con el que pueda ejemplificarse esta situación ese es el de la amnistía política llevada a cabo en diversas fases legales. La primera concebida como indulto general con motivo de la proclamación como Rey de Juan Carlos I el 25 de noviembre de 1975<sup>9</sup>, giro político en “homenaje a la memoria de la egregia figura del generalísimo Franco, artífice del progresivo desarrollo de la Paz de que ha disfrutado España en las últimas cuatro décadas”<sup>10</sup> y que pretendía servir como calmante político para una sociedad inquieta y temerosa ante las contradicciones que barrían la realidad del momento. Por el contrario, supuso un revulsivo que incitó a la exigencia social de una verdadera amnistía que tuviera un efecto sólido en la sociedad y numerosos grupos con diversos objetivos centraron sus esfuerzos en su consecución. El primer exponente fue la conocida como “amnistía parcial” publicada en el Boletín Oficial del Estado el 4 de agosto de 1976 y que era vista como el culmen de las distintas medidas legislativas puestas en marcha en favor de la reconciliación de la España dividida a través del olvido y la abolición del delito. Puestas sobre la mesa las condiciones, se concedía la amnistía a “todos los delitos y faltas de intencionalidad política y de opinión” a los “delitos de rebelión y sedición”, a “prófugos y desertores”, también a aquellos “que por objeción de conciencia se hubieron negado a prestar el servicio militar” así como a aquellos que quebrantaron la condena<sup>11</sup>. Con esto se eliminaban los antecedentes penales presentes en sus fichas policiales pero no se les ofrecía ninguna retribución o indemnización por los daños causados en la acusación y encarcelamiento.

Tras las elecciones democráticas del 15 de junio de 1977 y la victoria de UCD con 165 escaños, seguido por el PSOE con 118 y el PCE con 18, lo que otorgaba a la izquierda una mayoría aplastante, cristalizó el fin de la dispersión de partidos (Paredes, 1998: 884). Este hecho, junto a las numerosas manifestaciones que exi-

9. La coronación del monarca Juan Carlos I se produjo el 22 de noviembre pero el indulto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado tres días después.

10. Indulto del 25 de noviembre de 1975.

11. Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio sobre amnistía

gían la “amnistía total”, hizo que el 17 de octubre de 1977 se promulgara dicha ley, al son de la semana pro-amnistía de mayo de ese mismo año, en la que ahora sí, se incluirían los delitos independientemente “cualquiera fuese el resultado (...) con anterioridad al día quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis”<sup>12</sup>.

Curiosamente a pesar de las reivindicaciones de gays, lesbianas, trans\* y bisexuales así como feministas, fueron estos grupos los más perjudicados por dicha ley. Perjudicados porque la amnistía tuvo una característica fundamentalmente genérico-sexual, es decir, vino a ocuparse de los delitos ejercidos mayoritariamente por hombres —en su mayoría heterosexuales— olvidando los tipificados como delitos femeninos/izados: adulterio, aborto, dispensación de anticonceptivos así como la práctica de “actos homosexuales”. Un grave perjuicio porque a pesar de que el proceso de despenalización comenzaba a manifestar resultados, la invisibilización implícita en la negativa a incluir a estos grupos en la ley ocasiona un gran daño a sus intereses políticos. No reconocer como amnistiadas a estas identidades supone no valorar su sufrimiento político y por lo tanto colocarlas en un segundo puesto de interés o relevancia social.

Llama la atención la lectura del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados del día 14 de octubre de 1977 en el que se debatió dicha ley. En el informe puede comprobarse cómo algunos representantes de grupos políticos manifestaron conciencia de estar llevando a cabo la votación de una ley parcialista, pero aun así argumentan su voto a favor. Este es el caso del Grupo Mixto y su representante Donato Fuejo Lajo que llega a hacer mención —algo no habitual— a las leyes represivas de la peligrosidad social y a la persecución de adulterio y amancebamiento pero que en definitiva acaba su alegato apelando al “realismo” contextual señalando que la ley “en esta coyuntura política nos parece la mejor posible”<sup>13</sup>.

En esta línea destaca la negativa de Francisco Letamendia Belzunce del grupo *Euskadiko Ezkerra* a votar en positivo. En su aportación se recalca la inconformidad del pueblo vasco en la partición cronológica de la amnistía —que afectaba especialmente a etarras—, la legalización de todos los partidos políticos, la sustitución de un cuerpo policial nacional a otro de carácter autonómico y la aplicación de la amnistía a la totalidad de los españoles. Es al final de esta intervención cuando se hace mención de forma clara y conceptualmente mucho más precisa que sus compañeros, a la realidad de las mujeres: “una amnistía debe alcanzar a aquellos delitos específicamente femeninos que suponen vejación para la mujer. No olvidemos que si por algo se caracteriza una sociedad fascista es por ser una sociedad masculinista”<sup>14</sup>.

12. Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

13. Diario de sesiones del Congreso de los diputados del 14 de octubre de 1977. Número 24, página 963.

14. Diario de sesiones del Congreso de los diputados del 14 de octubre de 1977. Número 24, página 971.

Otra de las aportaciones más elocuentes fue la del representante del grupo parlamentario comunista Marcelino Camacho Abad que afirmaba lo siguiente:

“...a las mujeres de nuestro país queremos indicarles que si hoy no se discute este problema, (...) les queremos recordar que el Grupo Parlamentario Comunista presento una proposición de ley el 14 de julio que creemos que es urgente discutir. Pero, es natural, señoras y señores Diputados, que tratándose de un militante obrero, en mi caso, si hablaba antes de que era un deber y un honor defender aquí, en nombre de esta minoría, esta amnistía política y general, para mí, explicar nuestro voto a favor de la amnistía, cuando en ella se comprende la amnistía laboral, es un triple honor”<sup>15</sup>.

Una aportación interesante porque no hace sino más que revelar el discurso paternalista ejercido sobre las mujeres y su situación política. Los “asuntos femeninos” son de segunda clase y ello hace que estos queden al margen de la importancia que tiene la amnistía para los varones, en este caso los militantes obreros, tal y como se define. La sobrevaloración de la amnistía laboral se construye por y debido a la exclusión de los delitos “femeninos” de tal manera que se antepone un “nosotros” masculino a un “vosotras” femenino. Una manipulación *ad misericordiam*, en la que las buenas intenciones se traducen en hechos probables y no reales. Cabe recordar que dicha ley se aprobó con 296 votos a favor, únicamente dos en contra, uno de ellos el mencionado Latamendia y 18 abstenciones. No debe confundirse entonces el voto nulo de Alianza Popular cuyo representante Carrero Martínez clamaba al cielo contra la legitimidad de la amnistía y su utilidad social, con el voto de sujetos que creyeron que era una ley incompleta por no ser tajante con la herencia franquista patente en el tratamiento de determinados grupos.

Es cierto que algunos diputados que toman la palabra en el debate de la votación de la Ley de Amnistía, mencionan las realidades que son el centro de este texto, pero si bien es cierto casi en su totalidad lo hacen a modo de gesto “políticamente correcto”, más que como un verdadero compromiso de actuación. Hechos y palabras divergen claramente en un panorama político complejo en el que feministas y LGTB no tuvieron la oportunidad de participar sino más bien de luchar para conseguir eliminar el sustrato legal que limitaba sus vidas. La política del consenso es entonces una falacia en tanto no se produjo un consenso transversal sino uno de carácter masculinista en el que los problemas de índole femenina o feminizada quedaban relegados al espacio de lo menos importante, ese en el que las palabras de unos valían más que las de otras/os.

15. Diario de sesiones del Congreso de los diputados del 14 de octubre de 1977. Número 24, pp. 960-961.

### 5.—Conclusiones

Analizar los diferentes procesos de despenalización de las identidades feminista, lesbiana, gay, trans\* y bisexual, supone adentrarse en categorías complejas de taxonomización social que han servido y sirven como espacios estratégicos desde los que ejercer un activismo orientado a la deconstrucción social de los mismos paradigmas que construyen/representan despreciativamente estas identidades. Abrazar la identidad como lugar de resistencia permite el ejercicio del empoderamiento a modo de concienciación sobre las posibilidades vitales así como del propio ejercicio de libertad en la elección de las mismas, es decir, la optimización de la autonomía individual. Así mismo el rechazo en su ocupación ha producido en diferentes momentos de la historia, por ejemplo en el movimiento gay, un debilitamiento que ha mermado las posibilidades sociopolíticas del mismo así como fracturado internamente.

La comparativa realizada entre las diferentes identidades permite acercarse a la comprensión del cómo y de qué manera se despliegan los diferentes discursos culturales del sexo, género y sexualidad así como cuáles son sus consecuencias de cara a su desenvolvimiento social. Los procesos de despenalización, si bien no actuaron a través de los mismos principios categoriales, si es cierto que se sirvieron de las estructuras del Estado, dictatorial primero y democrático después, para eliminar o reducir las posibilidades de diferentes individualidades que vieron como sus vidas se hacían menos vivibles (Butler, 2006). Lo que sí está claro es que no solo comparten una serie de disposiciones legales contrarias sino que también se retroalimentan mutuamente de discursos políticos, formas de asociación, modelos de actuación y en definitiva de la idea de prestarse apoyo, en ocasiones negado mutuamente, pero que ha sido fundamental para la obtención de los diferentes éxitos que han ido cosechando. La pluralidad de metas y participación en diferentes movimientos hace de la solidaridad grupal un pilar fundamental que les dota de una estabilidad y fuerza que los hechos históricos se encargan de abalar a través del terreno ganado en la igualdad de género y la libertad sexual. Definir los espacios históricos propios de cada colectivo no es sencillo y se reconoce una mayor cantidad de información aportada de acuerdo al feminismo y al movimiento gay. El movimiento lesbiano, bisexual<sup>16</sup> y trans\* se encuentran todavía en un importante vacío histórico y analítico que dificulta cualquier valoración sobre sus procesos identitarios.

16. Especialmente el movimiento bisexual, que es el último en incorporarse a las dinámicas institucionalizadas de lo LGTB —en el año 2007 se inserta la letra “b” en la FELGT(B)—. Así mismo el rastreo de la bisexualidad a nivel histórico se hace hoy en día complejo, es por eso que en este texto se ha preferido no entrar de lleno en su complejidad ya que se haría necesario un estudio profundo y detenido.

Todos estos grupos minorizados —que no minorías—, a pesar de ser una mayoría cuantitativa, han alzado la voz, siendo recibidos con mayor o menor aceptación de acuerdo a las diferentes gramáticas que estructuran la tolerancia social dentro de las estructuras patriarcales. Un alzamiento que no solo persigue conseguir derechos legales, sino también dirigido hacia y contra el academicismo rancio que obvia realidades en pos de una universalización pretendidamente olvidadiza. Lo que se busca es un “repensamiento”, reconstrucción, revalorización y por tanto volver a sacar conclusiones de acuerdo, no a una suerte de “nueva historia total” sino más bien como un reconocimiento de la incorporación de la diversidad en tanto eje analítico; del reconocimiento de las limitaciones propias del análisis y de la falta objetividad que esconde lo masculino como normativo.

De igual manera, lo que se pone en entredicho no es únicamente la legitimidad del proceso de amnistía, sino los pilares éticos sobre los que se sustenta una decisión que necesitaba de la creación de ficciones políticas. Un panorama social que se sirvió de la creación de necesidades colectivas para defender unos intereses particularistas defendidos como colectivos y que además fue utilizado a posteriori como escudo defensivo de aquellos que habían sido los causantes del perjuicio continuado de las identidades que se han tratado. Las leyes de amnistía funcionaron como una “ley del olvido” en tanto en cuanto imposibilitaban el innegable derecho de “memoria histórica” sepultando a los vencedores en el desconocimiento y a los vencidos en el ostracismo y abandonando una vez más a mujeres y personas LGTB.

“Una ley de amnistía y su interpretación no debe permitir el cese absoluto de la obligación del Estado de investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables de las desapariciones”. Consejo de los Derechos Humanos, Asamblea General de los Derechos Humanos<sup>17</sup>.

## 6.—Referencias bibliográficas

- ALTHUSSER, Louis (1989): “Ideología y aparatos ideológicos del Estado (Notas para una investigación). En ALTHUSSER Loise: *La filosofía como arma de la revolución*. México, Siglo XXI, pp. 102-151.
- AMORÓS, Celia (2005): *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias...para las luchas de las mujeres*. Madrid, Cátedra.
- (2007): *Teoría feminista: de la ilustración a la globalización*. (Vol. 2 *Del feminismo liberal a la posmodernidad*). Madrid, Minerva.
- ARESTI, Nerea (2010): *Masculinidades en tela de juicio*. Madrid, Cátedra.
- ARNALTE, Arturo (2003): *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*. Madrid, La esfera de libros.

17. Informe del Consejo de los Derechos Humanos dependiente de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias del 2 de julio del 2014. Página 13, apartado 43.

- BOROVIA Calvo, Kerman (2001): “El movimiento homosexual en la transición a la democracia”. En *Orientaciones: revista de homosexualidades*, 2, pp. 85-108.
- BUTLER, Judith (2002): *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del “sexo”*. Buenos Aires, Paidós.
- (2006): *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires, Paidós.
- (2013): *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona, Espasa.
- DELLA PORTA, Donatella y DIANI, Mario (2015): *Los movimientos sociales* (Vol. 4). Madrid, Debate social.
- DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar (2006): “Participación social de las mujeres”. En MORANT DEUSA, Isabel (Coord.): *Historia de las Mujeres en España y América latina*. Madrid, Cátedra, pp. 349-366.
- FOUCAULT, Michel (2006): *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber (Vol.1)*. Madrid, Siglo XXI.
- FRYE, Marilyn (1983): *The Politics of Reality: Essays in Feminist Theory*. New York, Crossing Press.
- KOSOFKY SEDWICK, Eve (1998): *Epistemología del armario*. Barcelona, La tempestad.
- LLAMAS, Ricardo y VIDARTE, Francisco Javier (1999): *Homografías*. Madrid, Espasa Calpe.
- LYOTARD, Jean François (1988): *La diferencia*. Barcelona, Gedisa.
- MIRA, Alberto (2004): *De Sodoma a Chueca. Una historia cultural de la homosexualidad en España en el siglo XX*. Barcelona, EGALES.
- MONFERRER TOMÁS, Jordi M. (2003): “La construcción de la protesta en el movimiento gay español: la Ley de peligrosidad Social (1970) como factor precipitante de la acción colectiva”. En *Reis*, 102, pp. 171-204.
- MASH, Mary (2006): “Identidades de género, mecanismos de subalternidad y procesos de emancipación femenina”. En *CIDOB d’Afers Internacionals*, 73-74, pp. 39-57.
- PAREDES, Javier (1998): *Historia Contemporánea de España (Siglo XX)*. Barcelona, Ariel Historia.
- PLATERO, Raquel (Lucas) (2008): “Transexualidad y agenda política: una historia de (dis)continuidades y patologización”. En *Política y Sociedad*, 46(1 y 2), pp. 107-128.
- (2009): “Lesboerotismo y la masculinidad de las mujeres en la España franquista”. En *Bagoas-Estudios gays: géneros e sexualidades*, 2(03), pp. 15-38.
- POWELL, Charles (2001): *España en democracia, 1975-2000*. Barcelona, Plaza & Janés.
- SCHIPPERS, Mimi (2007): “Recovering the Feminine Other: Masculinity, Femininity, and Gender hegemony”. En *Theory and Society*, 3, pp. 85-102.
- TENA, Fernando (2013): “Sacudirse la tutela médica. Hacia la despatologización de la transexualidad”. En *Revista andaluza de antropología* (5), pp. 35-65.
- VALCÁRCEL, Amelia (2006): “Treinta años de feminismo en España”. En MORANT DEUSA, Isabel (Coord.): *Historia de las Mujeres en España y América latina*. Madrid, Cátedra, pp. 415-432.

### FUENTES HISTÓRICAS

- Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, viernes 14 de octubre, año 1977, núm. 24. Enlace disponible: [[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L0/CONG/DS/C\\_1977\\_024.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L0/CONG/DS/C_1977_024.PDF)].
- Informe del Consejo de los Derechos Humanos dependiente de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias del 2 de julio del 2014. Enlace disponible: [[http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session27/Documents/A-HRC-27-49-Add1\\_sp.doc](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session27/Documents/A-HRC-27-49-Add1_sp.doc)].
- Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía. Disponible en: [<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-24937>]
- Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio sobre amnistía. Disponible en: [<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1976-14963>].